



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL

-18-

RESOLUCIÓN No.

4582

11 OCT 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN AL SEÑOR HENRY GALVEZ GOMEZ, COMERCIANTE DE LA ANTIGUA GALERÍA CENTRAL DE PEREIRA**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal No. 63 del 11 de diciembre del año 2006 y La Resolución No. 8232 del 31 de diciembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el MUNICIPIO DE PEREIRA en el año 1997 inició los primeros acuerdos para resolver el traslado de los comerciantes que ejercían su actividad comercial en los locales de la GALERIA CENTRAL DE PEREIRA, ubicada en la carrera 9ª entre calles 17 y 16, mientras se construía el Centro de comercialización de Alimentos y Productos Básicos del Municipio de Pereira, acuerdo que se concretó en el acta de terminación bilateral de contratos de fecha 23 de diciembre del año 1997, donde se dejó plasmado en el parágrafo dos (2) del acta precitada, el PACTO DE INDEMNIZACIÓN, a las personas que se denominaron Futuros Propietarios Nuevo Mercado de Pereira, describiendo la forma de liquidarla.

Que con el mismo propósito el Honorable Consejo Municipal de Pereira, profirió el Acuerdo Municipal No. 86 del año 1998, autorizando al Alcalde para que en nombre del Municipio participe como copropietario en el proyecto "Centro de comercialización de Alimentos y Productos Básicos del Municipio de Pereira". La participación podía ser en dinero y/o en bienes inmuebles.

Que el 25 de enero de 1999 se produjo el sismo que obligó al Gobierno Nacional a expedir los decretos de emergencia para la reconstrucción del eje cafetero.

Que el Municipio de Pereira, ordenó la evacuación total preventiva de la Galería Central de Pereira.

Que el Alcalde de ese entonces, ante esta emergencia, decide reubicar temporalmente dentro del edificio IMPALA de la ciudad de Pereira, a los comerciantes que tenían asiento en la GALERIA CENTRAL DE PEREIRA.

Que el proyecto de construcción del Centro de Comercialización de Alimentos y Productos Básicos del Municipio de Pereira culminó en el año 2003 y fue recibido por el Municipio en el año 2004 asumiendo su sostenimiento.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 18 del 6 de agosto del año 2004, se autorizó al Alcalde Municipal para enajenar, arrendar, constituir anticresis, gravar desgravar, permutar, ceder, transferir, constituir comodatos y en general celebrar toda clase de



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL

-18-

RESOLUCIÓN No.

4582

11 OCT 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN AL SEÑOR HENRY GALVEZ GOMEZ, COMERCIANTE DE LA ANTIGUA GALERÍA CENTRAL DE PEREIRA**

Que en octubre del año 2004, se realizó el traslado y ocupación del Centro de comercialización de Alimentos y Productos Básicos del Municipio de Pereira, reubicando a los comerciantes que se encontraban instalados en IMPALA, quienes tuvieron prioridad para escoger los locales con los cuales se les haría el pago de la indemnización, descrito en el Acta de terminación bilateral de contratos de fecha 23 de diciembre del año 1997.

Que el Municipio realiza la operación matemática de liquidación de la indemnización descrita en el acta de terminación bilateral de contratos de fecha 23 de diciembre del año 1997, definiendo que si la indemnización es superior al valor del local, el Municipio de Pereira no reconoce el excedente; pero si el valor del local es superior, el Municipio concede un crédito hipotecario amortizado en cuotas mensuales durante 20 años.

Que el señor HENRY GALVEZ GOMEZ, fue reubicado inicialmente en el edificio IMPALA (MERCAPLAZA), y para el año 2004 el Municipio lo trasladó al CENTRO DE COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS BASICOS, ubicado en la carrera 9ªbis No. 41-99, calle 41 No. 9ªbis -40, entregándole el local No. 1-012 nivel segundo, situación demostrada mediante declaración extra juicio No. 6253 de fecha 15 de diciembre del año 2009, rendida en la Notaria Cuarta del Circulo de Pereira por los testigos MARTHA LUCIA CARDONA PINEDA Y WILLAN VERA QUINTERO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 42.109.415 de Pereira y 10.031.206 de Medellín respectivamente, quienes manifestaron bajo la gravedad del juramento que *"el señor HENRY GALVEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.123.225 de Pereira, ...que adquirió los derechos que le asisten sobre el local numero 1-012 ubicado en el Centro de Comercialización de Alimentos y Productos Básicos en el Municipio de Pereira por adjudicación del Municipio de Pereira en el año 2004"*. Se aporta además la denuncia de pérdida del Acta de entrega del local 1-012 del Centro de comercialización de Alimentos y Productos Básicos del Municipio de Pereira", denunciada por el adjudicatario.

Que en declaración extra proceso No. 4226 de fecha 15 de abril del año 2011, rendida en la Notaria Quinta, los señores HUMBERTO ORTIZ GUTIERREZ y FERNANDO ALONSO BETANCOURT JIMENEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 10.084.457 y 10.016.042 de Pereira respectivamente, manifestaron bajo la gravedad del juramento que señor HENRY GALVEZ GOMEZ, *"tuvo puesto de venta de productos perecederos en la Galería Central de Pereira, ubicada en la calle 16 y 17 con carreras 9 y 10... Que el señor HENRY GALVEZ GOMEZ fue compañero de la Galería Central y lo conocimos personalmente en su actividad de comerciante dedicado a la venta de productos perecederos.... Que el señor HENRY GALVEZ GOMEZ, ocupó en la Galería Central el local No. 409, externo ubicado sobre la carrera 10 con calle 17... Que el señor HENRY GALVEZ GOMEZ, en su actividad*

RESOLUCIÓN No. 4582

11 OCT 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN AL SEÑOR HENRY GALVEZ GOMEZ, COMERCIANTE DE LA ANTIGUA GALERÍA CENTRAL DE PEREIRA**

concreto, en el artículo sexto dispuso: **“Autorizar al Alcalde Municipal para que dentro de este mismo proyecto compense a los vendedores de la antigua Galería Central que fueron trasladados y que actualmente ocupan locales en el Centro de Comercialización de Alimentos y Productos Básicos y que no fueron tenidos en cuenta en el proyecto de indemnización inicial a la que se hicieron acreedores los demás ocupantes de la misma.”**

Que la Alcaldía de Pereira, expidió la Resolución No. 8232 del 31 de diciembre del 2010, por medio de la cual se convalidan unos actos administrativos y se establece un procedimiento para escriturar los locales que integran el Centro de Comercialización de Alimentos y Productos Básicos de Pereira, concediendo las compensaciones a la que hace referencia el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 63 del 11 de diciembre del año 2006.

Que el señor **HENRY GALVEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.123.225 expedida en Pereira, eleva Derecho de Petición ante el señor Alcalde Municipal de Pereira, invocando el artículo 23 de la Constitución Nacional, presentado el día 19 de abril del año 2011, radicado con numero consecutivo R-14466; quien manifiesta en su petición que con base en los parámetros fijados por la Administración Municipal, se liquide y pague la indemnización a que tiene Derecho en calidad de locatario de la antigua Galería, concretamente el local 409 con un área de 58.8 m<sup>2</sup>, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Municipales Nos. 86 de 1998 y 63 de 2006 y bajo los mismos parámetros con los que le fueron reconocidas las indemnizaciones a los otros comerciantes que presentan iguales circunstancias.

Que según los datos contables que el Municipio dispone sobre la relación de la liquidación del valores y deuda con respecto a los locales del Centro de comercialización de Alimentos y Productos Básicos del Municipio de Pereira, al señor **HENRY GALVEZ GOMEZ**, no se le reconoció el beneficio de la INDEMNIZACIÓN antes referida, según certificación expedida por la señora **MARTHA CECILIA CORREA BEDOYA**, contadora contratista del Municipio con T.P. 65849 expedido el 30 de junio del 2011

Que el señor **HENRY GALVEZ GOMEZ**, aporta como soporte de los hechos expuestos y fundamentos de derechos, los documentos que se enuncian: Fotocopia del certificado de tradición No. 290-155108 del local 1-012 nivel 1 del Centro de comercialización de Alimentos y Productos Básicos del Municipio de Pereira; fotocopia de la denuncia de perdida del Acta de entrega del local 1-012 nivel 1 del Centro de comercialización de Alimentos y Productos Básicos al señor **HENRY GALVEZ GOMEZ**; fotocopia de la declaración extra juicio No. 6253 de fecha 15 de diciembre del año 2009, rendida en la Notaria Cuarta del Circulo de Pereira por los testigos **MARTHA LUCIA CARDONA PINEDA Y WILLAN VERA QUINTERO**



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE  
DESARROLLO RURAL

-18-

RESOLUCIÓN No.

4582

11 OCT 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN AL SEÑOR HENRY GALVEZ GOMEZ, COMERCIANTE DE LA ANTIGUA GALERÍA CENTRAL DE PEREIRA**

BETANCOURT JIMENEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 10.084.457 y 10.016.042 de Pereira respectivamente; fotocopia del paz y salvo relacionado con el puesto numero 217 de MERCAPLAZA, para efectos de reclamación al derecho de la Nueva Central Minorista de alimentos de Pereira (Centro de comercialización de Alimentos y Productos Básicos de Pereira), fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor HENRY GALVEZ GOMEZ.

Que en el Municipio de Pereira, en los archivos del Centro de comercialización de Alimentos y Productos Básicos del Municipio de Pereira, además de los documentos aportados por el peticionario, reposan los siguientes: Certificación No. 26796 de impuesto predial del local 1-012 con ficha catastral No. 01-07-0168-0074-901, expedida por la Subsecretaria de asuntos tributarios de fecha 11 de septiembre de 2009; Certificación No. 82575 de paz y salvo por concepto de valorización del local 1-012, con ficha catastral No. 01-07-0168-0074-901, expedida por la Subsecretaria de asuntos tributarios de fecha 16 de septiembre de 2009 y la certificación de fecha 30 de junio del 2011, sobre el no reconocimiento de indemnización al señor HENRY GALVEZ GOMEZ por el Municipio de Pereira, expedida por la señora Martha Cecilia Correa Bedoya, contadora contratista del Municipio con T.P. 65849.

Que de conformidad con lo estatuido en el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 63 del 11 de diciembre del año 2006, concordante con la Resolución No. 8232 del 31 de diciembre del 2010 y los documentos aportados, se liquida por concepto de indemnización a favor del señor **HENRY GALVEZ GOMEZ**, el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHEBTA CENTAVOS M/TE (\$51.519.148,80), resultante de multiplicar \$876.176,00 por 58,8m<sup>2</sup> (área que ocupaba el peticionario en la antigua Galería Central); conforme a los parámetros que el Municipio les ha reconocido a otros adjudicatarios provenientes de la Antigua Galería Central de Pereira y con base en el acta de terminación bilateral de contratos de fecha 23 de diciembre del año 1997. Este monto se abonará a la deuda del local, teniendo en cuenta que si el valor de la indemnización es superior al valor del local, el Municipio de Pereira no reconoce el excedente; pero sí el valor del local es superior, el Municipio le podrá conceder un crédito hipotecario para efectos de cancelar la restante deuda del local a favor del Municipio.

Que el Municipio una vez trasladados los comerciantes al Centro de comercialización de Alimentos y Productos Básicos del Municipio de Pereira, ha procedido con el proceso de legalización y escrituración de los locales que integran este Centro de comercialización, para lo cual requiere definir el valor del local 1-012 nivel 1, para efectos de posibilitar la celebración de la respectiva escritura pública de compraventa con el señor **HENRY GALVEZ GOMEZ**.

RESOLUCIÓN No. 4582

267  
1 OCT 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN AL SEÑOR HENRY GALVEZ GOMEZ, COMERCIANTE DE LA ANTIGUA GALERÍA CENTRAL DE PEREIRA**

**GALVEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.123.225 expedida en Pereira en calidad de locatario de la antigua Galería, concretamente del local 409 con un área de 58,8m<sup>2</sup>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO:** El valor reconocido en el anterior artículo, se abonará a la deuda del local 1-012 antes descrito, teniendo en cuenta, que si el valor de la indemnización es superior al valor del local, el Municipio de Pereira no reconoce el excedente; pero si el valor del local es superior, el Municipio le podrá conceder un crédito hipotecario para efectos de cancelar la restante deuda del local a favor del Municipio.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el señor Alcalde de Pereira, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición



**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde Municipal

*Luz Dary Escobar de Robledo*  
**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
Secretaría Jurídica

*Ana Ilse Barragán M.*  
Revisión legal:

*Ana Ilse Barragán M.*  
Abogada contratista

1 OCT 2011